GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ABUSO SEXUAL INFANTIL EN CENTROS EDUCATIVOS Y OTROS SERVICIOS QUE ATIENDEN A NIÑOS Y ADOLESCENTES

Carmela Guerrero Acosta
Antonio M. Fernández Barba

Junio 2016

Carmela Guerrero Acosta es trabajadora social en la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Ha dirigido el servicio competente en protección de menores de la provincia de Toledo y ocupado la Jefatura del Servicio de Menores de ámbito regional.

Antonio Miguel Fernández Barba es psicólogo y coordinador del programa de Castilla-La Mancha de prevención e intervención en abuso sexual infantil *Revelas-m.*

Contacto con los autores; guiaprotocoloabuso@gmail.com



INDICE

INTRODUCCIÓN

James Rhodes, en su libro autobiográfico *Instrumental*, en el que describe su experiencia vital tras haber sido víctima de abusos sexuales en la infancia (según sus palabras, *abusos* es un eufemismo, *violación* es el término adecuado), describe como, al tener que inscribir a su propio hijo en un colegio, le asaltan multitud de dudas que plantea a la directora del centro: "¿Qué protocolo oficial se sigue en el colegio si se descubre un caso de abuso sexual? ¿Está escrito? ¿Me puede dar una copia?"…. Estas cuestiones serían impensables en un centro educativo de nuestro país, ya que la existencia de este tipo de protocolos es anecdótica, por no decir nula.

A lo largo de los años de ejercicio profesional en el área de protección de menores nos hemos topado con situaciones en las que un niño o adolescente revelaba en el colegio que estaba sufriendo abuso sexual, normalmente en su entorno familiar. En el mejor de los casos, los maestros, psicólogos o profesores que recibían estas revelaciones, pedían asesoramiento especializado porque nada estaba previsto en su centro para responder adecuadamente a la víctima, ni ellos sabían bien cómo actuar. En otras situaciones el adulto minimizaba la experiencia del menor. En el peor de los casos, la víctima no había obtenido ninguna respuesta ante sus revelaciones directas de abuso.

En todos los casos, era patente la inexistencia de protocolos de actuación ante el abuso sexual infantil no sólo en centros educativos, sino también en organizaciones juveniles y clubes deportivos.

Durante los años 2014, 2015 y 2016 saltan a los medios de comunicación españoles noticias acerca de diferentes profesores y monitores de actividades que habrían abusado sexualmente de sus alumnos.

En concreto, en el caso del profesor de música del colegio Valdeluz, habría estado abusando de varias de sus alumnas, sin que los responsables del centro hubieran actuado contundentemente, aun habiendo tenido conocimiento de ello a través del relato de una familia. En el colegio Maristas de Barcelona también se suceden las denuncias de alumnos y antiguos alumnos contra un profesor.

De nuevo, estos casos hacen patente el grave problema de la inexistencia de protocolos de actuación ante situaciones de este tipo en los centros educativos. Existen protocolos de coordinación para la detección y denuncia de maltrato (incluyendo abusos sexuales) entre los

sistemas educativo, de servicios sociales, judicial y policial, pero está claro que resultan insuficientes y deben ser complementados por protocolos internos, de centro.

La carencia de estos protocolos internos explica en gran parte que haya profesionales, incluso directivos, que sin mala voluntad, se sientan desorientados o incapaces de actuar frente a lo que está pasando en su centro, resultando finalmente cómplices involuntarios del abuso al no haber dado una respuesta adecuada.

Este manual nace de esta inquietud, de la necesidad de proporcionar una guía sencilla y clara para que centros, instituciones y organizaciones que atienden a niños y adolescentes, se animen a disponer de un protocolo de actuación ante el abuso sexual.

Con la misma finalidad, el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual (ratificado por España en 2007, BOE nº 274, 12 de noviembre de 2010) incluye como medida preventiva la garantía de que las personas que mantienen un contacto habitual con niños (sectores de la educación, la sanidad, la protección social, la justicia y las fuerzas del orden, así como ámbitos relacionados con el deporte, la cultura y el ocio) posean conocimientos adecuados acerca de la explotación y el abuso sexual de los niños, de los medios para detectarlos y de la posibilidad de comunicar a los servicios responsables de la protección de la infancia cualquier caso en el que tengan sospechas fundadas de que un niño está siendo víctima de explotación o abuso sexual.

Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual infantil (folleto)

Nuestro interés se ha centrado en el protocolo dirigido al abuso sexual perpetrado por personal interno del propio centro u organización, que son las situaciones aparentemente más complejas. Cuando el abuso revelado o sospechado coloca al abusador en el entorno familiar del menor o en la calle, entendemos que existe suficiente información como para que las organizaciones sepan que han de dirigirse directamente a los servicios sociales de su municipio, a los servicios de protección de menores de su Comunidad Autónoma y a la Fiscalía.

Esta guía va dirigida a colegios e institutos, organizaciones juveniles, clubes deportivos, ludotecas, grupos o clubes culturales, grupos de catequesis, grupos de actividades extraescolares y otros centros y servicios que atienden a niños y que colocan a adultos u a otros menores con una diferencia de edad marcada en situaciones de intimidad o relación especial con niños y adolescentes.

¿QUÉ ES UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL?

Un protocolo es un acuerdo de actuación. Es una guía en la que se concreta la labor conjunta de los elementos de una organización o institución para conseguir algo. En este caso el primer objetivo es prevenir, estableciendo buenas prácticas en la organización. El segundo objetivo es actuar adecuadamente frente a la sospecha de abuso sexual, es decir, actuar sin dilación, con control de la situación, sin escándalos, intentando no sumar daño para la víctima ni para el abusador. El protocolo ayuda a que todo el personal tenga claro las responsabilidades, los roles y los canales de comunicación.

Ya hemos dicho que nos interesan los protocolos internos, que especifican la manera en que la organización realiza dos tareas básicas:

1. **Prevención del abuso sexual**. Se refiere a la prevención del que puede ocurrir dentro de la organización, al abuso perpetrado por miembros del centro o de la organización.
2. **Respuesta ante un abuso sexual sospechado o revelado**. Aunque esta guía se centra en el protocolo cuando el posible agresor es alguien de la propia organización, la mayor parte de las indicaciones y actuaciones son de aplicación si el presunto agresor sospechado o revelado es una persona del entorno del niño pero ajeno a la organización.

A QUÉ LLAMAMOS ABUSO SEXUAL INFANTIL

Llamamos abuso sexual infantil a la utilización de un niño para obtener gratificación sexual. Esa utilización puede hacerse de muchas maneras, la mayoría sin requerir amenazas ni violencia, al contrario de lo que generalmente se piensa. La sorpresa, la seducción, el engaño, el chantaje y la manipulación son muy frecuentes.

El abuso sexual infantil se encuadra dentro de la categoría más amplia de la violencia sexual, y en gran medida comparte consecuencias y respuestas con esta. Al mismo tiempo debe ser considerado como un tipo de maltrato infantil. La confluencia entre estas dos perspectivas es la que nos puede permitir abordar este fenómeno de una forma más adecuada.

Es abuso sexual infantil:

- Acosar, asustar o intimidar con gestos obscenos, o con comunicaciones obscenas. Llamadas telefónicas, mensajes de móvil, correos electrónicos, cartas o notas de contenido sexual.
- Proposiciones sexuales o insinuaciones relacionadas con la conducta sexual Propuestas de encuentro con fines sexuales (expresos o no) utilizando Internet.
- Pedir al menor que exponga o exhiba su cuerpo o partes de su cuerpo con fines sexuales, directamente o mediante la utilización de TICS.
- Tocar partes del cuerpo del niño/adolescente consideradas íntimas o erógenas, por encima o por debajo de la ropa. Intentos de beso, contacto corporal, excesivo acercamiento, etc.
- Obligar, incitar o invitar a tocar al adulto o a otros menores con fines sexuales.
- Exhibicionismo.
- Exponer deliberadamente al menor a la visualización de actos sexuales (voyerismo) o material pornográfico.
- Penetración oral, anal o vaginal, o intento de penetración, con pene o con objetos.
- Explotación sexual:
  - Incitar o permitir la prostitución del menor por terceros

- Usar imágenes del menor con fines pornográficos
- Hacerle participar en servicios de prostitución o en espectáculos sexuales

La víctima

La víctima es menor de edad: los 18 años marcan una línea legal y nos sirven para dar por terminada la adolescencia y, con ella, la minoría de edad. Recuérdese que a partir de los 16 años los adolescentes pueden consentir en mantener relaciones sexuales con adultos. No estamos hablando aquí de estas relaciones, si no de relaciones no consentidas y hasta los 18 años.

También puede haber adolescentes de 16 o 17 años que consienten mantener relaciones sexuales con adultos que pueden considerarse abusivas, dada la diferente capacidad entre ambos (adolescentes con algún tipo de discapacidad, por ejemplo) o la posición clara de poder del adulto o la intermediación de contrapartida atractiva para la víctima (dinero, regalos, atención especial, afecto,…). Esta posición de poder del adulto se puede dar en dos ámbitos básicamente; el ámbito familiar y el educativo, sin descartar el deportivo y otros.

¿Uno de cada cinco?
Victimización sexual infantil
en España

Hay que recordar que no todas las relaciones sexuales con menores de 16 años son delito. Así, nuestro Código Penal recoge que “*El consentimiento libre del menor de dieciséis años excluirá la responsabilidad penal por los delitos previstos en este Capítulo, cuando el autor sea una persona próxima al menor por edad y grado de desarrollo o madurez*."[1]

El agresor

La persona que abusa o agrede es un adulto, mayoritariamente hombre, pero también puede ser mujer, sin descartar a un/a adolescente o preadolescente: es decir, también puede ser otro menor que se encuentre en una situación de poder con respecto a la víctima, bien por nivel de desarrollo, fuerza física, etc. La calificamos indistintamente de agresora o de abusadora.

Falsas creencias sobre el abuso
sexual infantil

Recuérdese que no pueden considerarse abuso los juegos sexualizados entre adolescentes o entre niños, si son conformes a su edad (ver más adelante). También puede ser difícil discriminar estas situaciones entre adolescentes y mayores de edad en muchos casos.

[1] Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Título VIII, Capítulo II Bis, Artículo 183 quater

Puede darse el caso de niños mayores prepúberes que abusan de niños pequeños o de niños de edad similar pero con algún tipo de discapacidad. En este caso, independientemente de la salvaguarda y apoyo al niño pequeño, hay que entender al niño mayor simultáneamente como agresor y como menor que puede necesitar atención especializada. Habitualmente se entiende que hay abuso cuando la diferencia de edad entre víctima y abusador es de 5 años o más, para víctimas menores de 12 años.

Para los fines de nuestro protocolo sólo tendrán consideración los adolescentes como potenciales abusadores cuando dentro de nuestra organización o servicio se encarguen de niños más pequeños, bien como trabajadores contratados (muy infrecuente), como alumnos en prácticas o como voluntarios. En estos casos, deben conocer el protocolo, igual que los adultos.

Precisamente que sea un adulto cercano, en quien confía el niño/a o adolescente, investido de autoridad profesional o moral quien abuse sexualmente, suele tener consecuencias mucho más graves que el mismo abuso cometido por un desconocido. Es frecuente que los agresores se sirvan no sólo de la cercanía, sino de la amistad o de la admiración que les profesa un/a niño/a o adolescente para conseguir su objetivo de abuso impune.

Finalmente recalcar que no existe un perfil de agresor; no hay características psicosociales que puedan alertarnos sobre la predisposición al comportamiento abusivo de un adulto.

pedofilia y clero: falsas impresiones

OBJETIVO 1: LA PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL EN NUESTRA ORGANIZACIÓN

1.1. LA SELECCIÓN DE PERSONAL

La selección de personal marca el inicio de la actuación preventiva. Incluye la selección de profesores, monitores, entrenadores, personal auxiliar y de mantenimiento, es decir, de todo el personal con posible contacto con los niños:

- Es obligatorio solicitar a la persona que va a ser contratada un certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales[2].
- Explorar en entrevista las dudas sobre su trabajo con los menores: problemas y ventajas.
- Incluir la existencia del protocolo en el momento de la selección
- En algunos centros y servicios privados se acostumbra a pedir referencias escritas. Estas referencias deben ser comprobadas, preferiblemente mediante conversación con la persona que refiere (anteriores empleadores).

1.2. ESTABLECER BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS.

Es decir, establecer una manera de actuar que procure un entorno seguro y la propia protección de los trabajadores o voluntarios.
Todo adulto que tenga contacto habitual con menores de edad debe conocer bien su papel, cuál es su trabajo y conducirse de manera profesional:

1. Las muestras físicas de afecto han de hacerse tocando zonas "seguras" como espalda, hombros, cabeza, brazos…. En nuestro contexto cultural es habitual que maestros y monitores abracen, cojan en brazos y besen a niños de corta edad, y que se abrace y

[2] La última modificación de la Ley Orgánica 1/1996 de protección jurídica del menor establece que (Art. 13.5): *Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales*. Dicho Registro se rige por Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales

bese a niños mayores y adolescentes. Estas muestras de afecto tienen sus límites socialmente aceptados: los besos se dan en las mejillas (o donde el niño pequeño se acaba de dar un golpe), no se abraza a la fuerza ni con excesiva presión ni duración y no se tocan jamás zonas íntimas o erógenas (muslos, nalgas, senos, genitales).

2. Respetar la integridad física del niño; permitirle rechazar muestras de afecto incluso en el caso de que sean bienintencionadas.

3. Evitar quedarse a solas con un niño/a:

   - Examinar a un niño/a enfermo o herido en presencia de otro adulto.
   - Hablar en privado con un niño/a en un entorno visible para los demás. Las salitas con puerta o pared de cristal son ideales para este fin.
   - Dejar la puerta abierta cuando se habla con un niño/a en un despacho o habitación que no dispone de puerta o pared de cristal. O bien hablar con él en un exterior donde otros adultos puedan ver el encuentro.
   - Indicar a los padres la situación en la que se va a estar o se ha estado a solas con un niño/a o cuando se va tener o se ha tenido un contacto físico relevante (masaje en una pierna tras un tirón, por ejemplo).

4. En este sentido, la organización puede llevar a cabo una estrategia de máxima visibilidad en el edificio donde atiende a los menores: instalación de ventanas en las puertas o cambio a puertas de cristal, buena iluminación de todas las áreas, política de "puerta nunca cerrada", etc.

5. Prohibición absoluta de juegos, bromas o castigos que impliquen desnudarse, besarse, u otras conductas que puedan tener connotación sexual.

6. Dado que el castigo físico está prohibido, no puede justificarse contacto físico por este motivo.

7. Prohibición de novatadas.

8. Avisar e informar a los padres de salidas con pernocta, asegurar un número suficiente de acompañantes y organizar lo necesario para que los niños/as pasen la noche adecuadamente. No se permite compartir habitaciones de hotel o tiendas de campaña con adolescentes o niños, salvo que esté claramente justificado.

9. Los profesores o monitores deportivos o de campamento no pueden entrar en los vestuarios, baños ni duchas mientras estén los menores, y si han de hacerlo por razones educativas o de control, deberán entrar, a ser posible, dos adultos y del mismo sexo que los menores presentes. Salvo que sea imperativo actuar, se mantendrán a distancia de los menores que están cambiándose o duchándose.

10. Prohibición de mantener encuentros o comunicaciones con alumnos fuera del contexto colegial/deportivo/etc., ya sean presenciales, por correo electrónico o móvil o en plataformas sociales ajenas a las oficiales del centro o grupo.

11. Por supuesto es motivo inmediato de despido cualquier relación sentimental de un adulto con alumnos/jugadores/etc. menores de edad.

12. Los sentimientos de afecto y/o enamoramiento hacia profesores o monitores a menudo responden a la consideración del adulto/a como ídolo. La persona adulta ha de conocer su propia responsabilidad en las situaciones en que los y las adolescentes manifiestan sentimientos de enamoramiento hacia un adulto (entrenadores/as, profesorado, monitores, formadores/as, etc.). El adulto no debe responder a ese tipo de afecto, sino establecer de forma sensata y con buenas maneras los límites adecuados de comportamiento y relación.

13. La toma de cualquier imagen de los menores se llevará a cabo con los medios del centro (cámaras de fotos, de vídeo,…), nunca con material personal del trabajador. Estas imágenes se guardarán en un archivo único del que será responsable el centro o asociación.

La dirección del centro o servicio o quien ostente la función de supervisión debe actuar siempre que el profesorado/monitores/ voluntarios vulneren o no sigan las buenas prácticas preventivas del protocolo. La actuación de la dirección puede ir de una simple indicación o sugerencia de mejora a una llamada de atención, o, en el otro extremo, una seria advertencia o directamente la apertura de un expediente o el despido.

La prevención del acoso sexual en el deporte. Una guía para adultos.

1.3. PUBLICIDAD DEL PROTOCOLO

El protocolo sobre prevención y actuación ante el abuso sexual debe ser publicitado dentro de la organización, especialmente entre el personal y los padres. En colegios e institutos debe ser conocido y aprobado por el Consejo Escolar. Si el colegio, equipo u organización dispone de web o blog, debería estar disponible para ser descargado. Esta publicidad en sí misma puede tener cierto poder preventivo.

1.4. FORMACIÓN DEL PERSONAL.

La formación interna sobre prevención de abusos, que puede tener el formato de taller, deberá ser obligatoria y extenderse a todo el personal con posible contacto con los niños y adolescentes. Naturalmente debe incluir el protocolo. Esta formación debe darse cada año al personal nuevo.

Algunas organizaciones españolas están especialmente volcadas en esta formación:

Save the Chidren: guía de recursos prevención abuso sexual infantil

Fundación Vicki Bernadet

Material en la red:

Programa Mi Sol *incluye formación para docentes y familias.*

Puede usarse todo el material citado más abajo para niños y adolescentes, dependiendo del objetivo de la formación (sensibilización, uso de recursos, etc.)

Abuso sexual infantil: Manual de formación para profesionales *es probablemente el más completo disponible para profesionales generalistas, no expertos, a pesar de que algunos apartados requieran actualización.*

1.5. FORMACIÓN DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES.

La organización deberá contar con un programa de prevención para los menores, ajustado a cada edad. El Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual establece como medida preventiva que los niños reciban, durante su educación primaria y secundaria, información sobre los riesgos de explotación y abuso sexual, así como sobre los medios para protegerse, adaptada a su etapa evolutiva.

Existen diferentes materiales para esta labor preventiva en la red:

Para niños pequeños, de 2 a 6 años (Infantil):

- ✓ **La Regla de Kiko**

Cuento | *Vídeo* | *Guía para educadores y padres*

Para niños de 6 a 11 años (Primaria):

- ✓ **Programa *Estela, grita muy fuerte!***

Estela, grita muy fuerte!

- ✓ **Programa Mi Sol:**

Mi Sol

- ✓ **Corto de animación:**

Mi cuerpo me pertenece

Para adolescentes (Secundaria):

- ✓ **Programa Créeme, Páralo (a partir de 9 años):**

Créeme, Páralo

- ✓ **Cómic:**

Cómic | *Cómic versión video*

- ✓ **Corto de animación:**

Sextorsión: una forma de violencia sexual digital

- ✓ **Corto de animación:**

✓ *Le chapeau (the hat)*

- ✓ **Documental:**

Infancia Rota

- ✓ **Libros:**

Palabras envenenadas | *La niña silencio*

1.6. FORMACIÓN DE LOS PADRES

Uno de los objetivos principales es conseguir que las madres y padres enseñen a sus hijos a decir no y a contarles sin miedo el abuso si éste llegara a producirse. A partir de los 5 o 6 años los padres directamente pueden mantener una conversación sobre el abuso; por debajo de esa edad pueden utilizar material específico para la primera etapa de Educación infantil.

En cualquier caso, el colegio o el instituto deberían prever una sesión dirigida a los padres sobre este asunto, en el contexto de la escuela de Padres si la hubiera o como actividad extraordinaria, programando la sesión en dos horarios distintos en cada año escolar.

De nuevo se dispone de material en la red para este fin o fácilmente adaptable que pueden usar los padres: los ya citados **La regla de Kiko** y **Estela, grita muy fuerte** o todo el material previsto para adolescentes.

También*:* *7 pasos para proteger a nuestros niños*

Además pueden recomendarse libros para leer con los niños (a partir de 4-5 años) como:

- ✓ ProFamilia, D. Geisler (2015) *¡Mi Cuerpo Es Mío! (Conocer y comprender)* Ed. Juventud.
- ✓ Franz C., S. Scharnberg (2009) *Marta dice ¡No!* . Ed. Takatuka Albumes
- ✓ Olid I. , M. Vanda (2008) *Estela Grita Muy Fuerte* . Ed. Fineo Infantil
- ✓ Dauliere D. , B. Després (2005). *Abusos sexuales ¡No!* Ed. San pablo.

OBJETIVO 2: ACTUACIÓN DE NUESTRA ORGANIZACIÓN FRENTE A CASOS DE ABUSO SEXUAL

2.1. EL COMPORTAMIENTO SEXUAL SEGÚN LA EDAD.

El comportamiento sexual de un niño/a debe alertar si:

- Usa la fuerza o la intimidación.
- Intenta mantenerlo en secreto.
- La conducta resulta compulsiva o el niño/a está obsesionado/a con ella.

A continuación se muestra un esquema de la conducta sexual normal durante la infancia.

0-5 AÑOS

- Los niños de esta edad muestran una intensa curiosidad por casi todo, incluyendo su propio cuerpo. A menudo les encanta estar desnudos.
- La auto-estimulación y masturbación normalmente se inicia en la primera infancia y continúa durante todo el desarrollo, tanto como medio de relajación como medio para obtener placer.
- Los niños pequeños muestran curiosidad por su cuerpo y por el de los demás. Esta curiosidad les impulsa a mirar y tocar los genitales de otros. Esta actividad exploratoria se acompaña a menudo de risitas y diversión, sin que haya comportamiento coercitivo.
- El comportamiento de los niños preescolares es fácilmente reconducible cuando se establecen límites claros.

6–10 AÑOS

- Los niños en edad escolar continúan explorando su cuerpo. Muestran interés por su propio cuerpo y por el de los demás, sobre todo si empiezan algunos cambios.
- Aparece el pudor, la necesidad de intimidad.

- Empiezan a interesarse por información sobre sexualidad y miran con interés libros y dibujos que expliquen sus propios órganos y funciones.
- La curiosidad por la sexualidad toma la forma de juegos del tipo “Yo te enseño lo mío si tú me enseñas lo tuyo”.
- Algunos varones de esta edad comparan el tamaño de sus penes.
- En esta edad hay interés por las palabras sexuales y por las bromas y los chistes escatológicos o “verdes”.
- Aparece un cierto interés por el otro sexo.

11–12 AÑOS (pre-adolescentes)

- Continúa la masturbación.
- Los preadolescentes están centrados en establecer relaciones con sus iguales
- Pueden entablar alguna actividad sexual con sus iguales, incluyendo besarse y acariciarse.
- Pueden intentar imitar conductas sexuales que han visto o de las que han oído hablar.
- Los preadolescentes pueden involucrase en actividades sexuales con otros preadolescentes de su propio sexo o del sexo contrario..

2.2. *DETECTAR EL ABUSO SEXUAL: OBSERVANDO Y ESCUCHANDO A NIÑOS Y ADOLESCENTES*

Las personas que desarrollan su actividad en servicios o recursos dirigidos a la infancia y adolescencia deberían ser capaces de reconocer los signos de un posible abuso.

Hay dos maneras básicas en las que se manifiesta el abuso que está sufriendo un niño: mediante indicadores o mediante revelación. Toda persona que interviene con niños debería ser capaz de responder ante ambos.

Los indicadores

Muchos niños y niñas no cuentan ni expresan lo que les pasa por alguna o varias de estas razones:

- ✓ Son muy pequeños para hablar de ello (menores de 3 años).
- ✓ No comprenden que lo que sucede es anormal
- ✓ Tienen miedo de que les tachen de mentirosos
- ✓ Les da vergüenza

- ✓ Viven emociones o sentimientos contradictorios (vergüenza y atracción; admiración y malestar,…)
- ✓ Están a merced del agresor, están amenazados o lo creen así.
- ✓ Tienen miedo a la intervención de la policía
- ✓ Tienen miedo o ansiedad por la reacción de todo su entorno, incluyendo disgustar a padres o profesores, hacer estallar un escándalo, provocar reacciones violentas, etc.
- ✓ Se sienten culpables. La culpabilidad es una de las causas más potentes del silencio de los niños mayores y de los adolescentes (culpa por haberlo provocado, culpa por no haberlo impedido, culpa por seguir permitiéndolo, culpa por no haberlo contado antes,…)

Pero aunque no lo cuenten, el abuso deja un rastro de pruebas o señales que llamamos indicadores. Nuestra obligación como organización es conocer aquellos indicadores que deben alarmarnos.

Tabla 1. INDICADORES DE ABUSO SEXUAL INFANTIL
INDICADORES FÍSICOS
○ Dolor, sangrado o secreción genital o anal inexplicable o persistente.
○ Rasgados, erosiones, contusiones y hematomas en zona genital, anal o en senos.
○ Embarazo
○ Enfermedades de transmisión sexual
INDICADORES DE COMPORTAMIENTO
Todas las edades
○ Realiza juegos sexualizados impropios para su edad o muestra conocimientos sexuales sofisticados o inusuales para su edad.
○ Fuerza o coacciona a otro/s niño/s a participar en juegos sexuales.
○ Inserta objetos en la vagina o el ano (suyo o de otros)
○ Se viste con varias capas de ropa o duerme vestido
○ Se encoge defensivamente cuando le tocan
○ Muestra conductas sexuales hacia los adultos, se muestra claramente seductor hacia los adultos.
○ Muestra trastornos del sueño o/y de la alimentación

○ Tiene mucho miedo a los varones o a determinadas personas. Ha desarrollado fobias.
○ Tiene comportamiento compulsivo claro
○ Han cambiado mucho sus notas/logros o su asistencia a clase/entrenamientos.
○ Parece incapaz de concentrarse o muestra cambios radicales en el desempeño o la actitud.
Además, más frecuente en niña/os pequeños
○ Enuresis, encopresis
○ Comportamiento inapropiado para su edad: pseudomaduración o, más frecuentemente, regresión (por ejemplo, vuelve a chuparse el pulgar)
○ Muestra miedo o se resiste a entrar en aseos o en otros lugares.
Además, más frecuente en niña/os mayores y adolescentes
○ Grita sin mediar provocación o daño
○ Se muestra apática/o o depresiva/o
○ Sufre fatiga crónica
○ Resulta llamativamente promiscuo/a
○ Ha intentado suicidarse o muestra otros comportamientos autodestructivos (se hace cortes superficiales en alguna zona del cuerpo, por ejemplo)
○ Tiene regalos, dinero, ropa nueva o de marca cuyo origen no explica o cuya explicación no es creíble
○ Mantiene en secreto o actúa clandestinamente en relación a sus “nuevos” amigos, actividades, llamadas telefónicas o uso de Internet
○ Está implicado en actividades de explotación sexual, como actuaciones o contactos sexuales a cambio de dinero
○ Está involucrado en comportamientos como abuso de alcohol, robos o hurtos, pequeños incendios, vandalismo…

Es importante recordar que algunos de estos indicadores de comportamiento, los que no tienen connotación sexual, pueden estar indicando otros problemas diferentes al abuso. Pueden estar expresando malestar por maltrato sin contenido sexual, malestar por un divorcio, por la muerte de un ser querido, celos por un hermano,… Deben alertarnos

especialmente las conductas llamativas de talante o ámbito sexual, pero sin despreciar los cambios repentinos y radicales del comportamiento habitual de un niño/a.

A menudo, tras reconocer indicadores, muchos adultos sienten la necesidad de saber o conocer algo más antes de decidirse a comunicarlo. Por ejemplo, obtener alguna aclaración de lo que dice el niño o interrogarle sobre lo que hace o la ropa que trae. Pero no debe tomarse la iniciativa de entrevistar formalmente a un niño o adolescente, debemos dejarlo en manos de un profesional preparado, si llegara el caso.

Así, cuando los indicadores no son obvios, no hay impedimento para que, en la relación habitual que mantenemos con el niño, le expresemos nuestra preocupación por lo que estamos observando. Para ello, es útil seguir las siguientes indicaciones:

- ✓ Acercarse al niño/a cuidadosamente, conduciéndonos de manera informal y relajada.
- ✓ Asegurarse de que se va a tener tiempo suficiente y un entorno donde el niño o adolescente se sienta seguro
- ✓ Expresar de manera neutral y objetiva nuestra preocupación y preguntar o buscar las explicaciones sobre los indicadores observados (*"Estoy preocupada por ti, Alberto, últimamente se te ve muy triste, ¿ha pasado algo?"; "¡Vaya pulsera que llevas, Gema!, es preciosa y parece muy cara... ¿quién ha tenido ese detalle contigo?"*)
- ✓ Escuchar atentamente y mostrar siempre nuestra confianza en el niño.

También podemos prever un acercamiento a los padres del niño y de manera discreta, tranquila y somera comunicar lo que estamos observando, mostrando nuestra extrañeza y/o nuestro interés por algún cambio en el entorno familiar que pueda haberse producido.

Aunque los indicadores por sí mismos no demuestran el abuso (salvo los físicos evidentes), nos están mostrando que algo pasa y que es necesario saber más sobre las circunstancias del niño. Por eso es importante que se notifiquen a la dirección del servicio o centro, al departamento de orientación del Instituto o del colegio, a los servicios sociales de la localidad, según sea nuestro rol en la organización y la gravedad de lo que observamos, como veremos más adelante.

Hay que señalar que los indicadores físicos no son habituales y tienen poca persistencia temporal, por lo que lo habitual es que sólo contemos con indicadores comportamentales o emocionales y/o relatos, habitualmente incompletos, de los hechos.

La revelación: el fin del secreto

La experiencia muestra que los niños y niñas que revelan el abuso, a menudo lo han hecho varias veces antes de conseguir que su entorno atendiera su demanda y actuara.

Hay niños que por su edad o por otras circunstancias, no cuentan directamente el abuso, pero lo revelan de manera indirecta mediante dibujos, relatos escritos, preguntas o discusiones sobre sentimientos o relaciones personales. También colocando el problema en terceros ("*ese entrenador le tocó la cola a un amigo mío*") o haciendo de simple divulgador/a ("*dicen que el profe de plástica mete mano a las niñas*"). Hablamos de revelación indirecta.

Revelación directa: Es relativamente infrecuente que los niños revelen directamente el abuso que están sufriendo. Si lo hacen, pueden empezar colocándolo fuera de sí mismo/a, utilizando un ejemplo para explorar cómo reacciona el adulto y, enseguida o poco tiempo despiués, hablarnos como víctima directa.

Algunos niños lo revelan a otros niños, pero no a los adultos. Sólo si estos niños, normalmente amigos muy cercanos, dan el paso de contarlo a un adulto, conoceremos la revelación ("*María nos ha enseñado su diario y pone que el monitor la hizo desnudarse y…*"). Es también frecuente que estos amigos o la propia víctima, lo revelen bajo condiciones de secreto ("*prométeme que no se lo vas a contar a nadie, por favor*").

La revelación nos enfrenta crudamente a la realidad del niño y es insoslayable. De ahí la importancia de saber cómo actuar. La falta de reacción no solo mantiene al niño en situación de riesgo, sino que le envía el mensaje de que, aunque lo cuente, no va a tener respuesta, invitándole al silencio.

Cómo conducirse durante una revelación de abuso

LO IMPORTANTE ES SER SENSIBLE A LAS NECESIDADES DEL NIÑO. Cuando un niño o adolescente nos confía su secreto o nos muestra claramente lo que está ocurriendo, nuestra primera y principal tarea es apoyarle. Un niño que está siendo abusado es especialmente vulnerable. Necesita sentir que le creemos, que estamos dispuestos a escucharle y ayudarle. Debemos conducirnos de manera que, dando una respuesta a sus necesidades, no aumentemos su ansiedad o añadamos sufrimiento.

NO DEBE POSPONERSE LA REVELACIÓN DEL NIÑO/A. Debe escuchársele en el momento que ha elegido para iniciar la comunicación, sin retrasarla.

Es importante seguir estas **Indicaciones durante una revelación de abuso:**

MANTENGAMOS LA CALMA Y ESCUCHEMOS CON ATENCIÓN, SEAMOS CÁLIDOS: Comportarse con calma muestra al niño/a que podemos aceptar su relato y le anima a contar lo que ha pasado. Además le enseña que puede hablar, que puede tratar lo ocurrido con otras personas. Naturalmente, mantener la calma nos ayuda también a nosotros a escuchar con atención y sin interrumpir:

- ✓ No mostremos nuestras emociones (cólera, estupefacción, indignación,…): el niño puede sentirse inhibido o desencadenar mucha más ansiedad o miedo.

- ✓ No juzguemos ni insultemos. Si tenemos que referirnos al abusador, lo haremos como una persona que necesita ayuda, especialmente si es un familiar del niño (padrastro, hermano, tío, amigo de los padres…)
- ✓ No interrumpamos la revelación, procuremos un contexto favorable a la comunicación. Pero si no es posible, si se produce espontáneamente por ejemplo, en medio del patio durante el recreo, paseemos con el/la niño/a buscando las zonas con menor ruido o una sala donde no haya interferencias. El momento es tan importante que cualquier otra obligación queda pospuesta.
- ✓ Aun así, no nos conduzcamos con solemnidad, la conversación ha de ser cálida y cercana. No estamos investigando ni entrevistando al niño o adolescente.
- ✓ No mostremos nuestra incomodidad haciéndole preguntas. Es normal sentirse incómodo o inseguro mientras un niño nos está revelando un abuso. Es útil hacer preguntas abiertas y generales tal y como "¿quieres decirme algo más sobre lo que ha pasado?"
- ✓ Sólo necesitamos saber hechos básicos, no indaguemos. En el momento en que la información que nos está transmitiendo sea suficiente para tener claro que es un abuso, intentemos que la conversación gire en torno a nuestro apoyo y a lo que vamos a hacer.

DEMOS APOYO Y CONFIANZA: El niño/a que está relatando su abuso se siente muy vulnerable y ansioso sobre lo que los demás van a pensar o sobre lo que va a ocurrir tras su revelación:

- ✓ No mostremos dudas sobre lo que el/la niño/a nos está contando o sobre algún detalle, no corrijamos los errores o imprecisiones que detectemos en el relato.
- ✓ Digamos al niño/a lo que pensamos que va a ocurrir tras la revelación: que le vamos a ayudar, que vamos a comunicarlo a personas que pueden apoyarle, que lo tienen que saber sus padres.
- ✓ Contestemos a sus preguntas sinceramente. Si no sabemos la respuesta, reconozcámoslo ("*No estoy segura, la verdad*", "*Pues no lo sé, pero me voy a enterar*")

Lo que tenemos que decirle al niño/a o adolescente:

- ☺ **Que le creemos**
- ☺ **Que ha hecho muy bien en contarlo, que es muy valiente.**
- ☺ **Que él/ella no tiene la culpa, que no es responsable**
- ☺ **Que vamos a hablar o ponerlo en conocimiento de las personas que pueden ayudarle y/o hacer que termine.**
- ☺ **Que saldrá adelante ("*sé que ahora te sientes muy mal, pero te vamos a ayudar y ya verás cómo vuelves a sentirte bien*"…)**

Lo que no hay que hacer o decir:

- ☹ **Cuestionar lo que dice el niño/a (*"¿estás seguro/a?", "¿no será un malentendido?", "¿no lo habrás malinterpretado?", "pero si estaba cerrado, ¿cómo pudo ocurrir allí?"*) Esto no significa que no nos cuestionemos lo que cuenta, que no tengamos hipótesis alternativas, pero corresponde a un profesional especializado valorar la veracidad del relato del niño.**
- ☹ **Pedir detalles. Es muy importante no influir sobre el recuerdo o la expresión que el niño realiza del abuso. Si pedimos detalles o aclaraciones estamos ya influyendo en su relato. Es muy importante que el niño/a declare sólo una vez y ante profesionales que puedan validar su testimonio.**
- ☹ **Usar palabras que pueden asustar al niño o adolescente (*abuso, cárcel, delincuente, denuncia, policía, detención*)**
- ☹ **Afirmar que no se lo diremos a nadie, que guardaremos el secreto**
- ☹ **Asegurar que sus padres lo comprenderán**
- ☹ **Prometer algo que no podemos cumplir**

PONGAMOS POR ESCRITO LO QUE ACABAMOS DE OÍR: tras el encuentro con el niño es importante que tomemos notas de lo que acaba de contarnos lo más pronto posible. Esa es ahora nuestra prioridad, antes de dar otro paso.

Esas notas deben ser lo más fieles posible a lo que el niño ha dicho, recogiendo lo que recordemos literalmente de su discurso, aunque el niño haya usado palabras chocantes o malsonantes.

Reflejemos el día y la hora. También si el adolescente o niño mostró algún comportamiento relevante: ha ido bajando la voz hasta casi hablar con susurros; ha llorado; nos ha tenido cogidos de una mano apretando muy fuerte, etc.

Las notas pueden ser muy importantes porque a partir de este momento también nuestro recuerdo va a empezar a sufrir cierta distorsión al comunicarlo o repensarlo. Las notas anclan nuestro recuerdo y evitan una excesiva reelaboración.

La revelación de los padres

También pueden ser los padres quienes nos comuniquen los indicadores, la sospecha o la revelación de su hijo/a sobre un posible abuso por parte de alguien de nuestra organización. En este caso, ya no nos compete entrevistarnos con el niño; acordaremos con los padres la comunicación a la dirección.

Debe ser la dirección quien mantenga una entrevista con los padres, contando con una persona del Equipo de Orientación del instituto o colegio, con un miembro del Servicio de

Inspección Educativa y, si resulta oportuno, con la presencia también del /de la profesional al que inicialmente se han dirigido. En ningún caso, se citará al niño/a o adolescente a esta reunión de adultos: ya ha revelado o mostrado lo que le está pasando y lo ha hecho en un contexto que le resulta cercano, conocido y protector, en su casa, a sus padres. Si tiene que volver a hablar de ello, será ya ante profesionales expertos en abuso (servicios sociales, peritos, fiscalía, etc.).

De nuevo es importante tomar nota de lo que se habla en esta reunión, especialmente de lo que dicen los padres y de los compromisos o acuerdos de actuación.

2.3. LA COMUNICACIÓN INTERNA: NOTIFICACIÓN A LA DIRECCIÓN DE LA SOSPECHA O REVELACIÓN DEL ABUSO

No sólo a la víctima le gustaría que no hubiera ocurrido el abuso, también los adultos quieren que no sea verdad, no haber oído lo que acaban de oír o visto lo que acaban de ver… asusta y perturba el abuso sexual de un adulto cercano, que incluso puede ser un colega, o un conocido con prestigio.

Aceptemos nuestra inquietud, miedo, ansiedad e incredulidad como la reacción defensiva que es, pero no aceptemos que nos impida actuar.

La obligación ética

Todos estamos de acuerdo en que el bienestar de la infancia es un valor social que compete a todos los adultos, especialmente a los padres y a los profesionales que intervienen con niños y adolescentes.

Detectar el abuso de un menor nos coloca de repente ante el ejercicio real de esta responsabilidad. Ha llegado la hora de la verdad y de comprobar, primero en nosotros mismos, la fortaleza de esta convicción personal y social sobre la protección infantil; de comprobar nuestro compromiso real con los niños y adolescentes que vemos todos los días.

La sospecha o conocimiento de un abuso por parte de un compañero de trabajo, colega, subordinado o jefe, nos desplaza bruscamente de nuestra "zona de confort" laboral. Por eso es normal que nos asalten las dudas y entren en juego excusas que conforman nuestra resistencia a actuar.

Estos son los temores normales que asaltan al adulto que sospecha o le han revelado un probable abuso por parte de alguien de su organización:

- ✓ A no tener pruebas suficientes: la revelación de un niño se considera suficiente para comunicarlo. No nos compete dirimir la veracidad del testimonio, no se trata de obtener pruebas para acusar, estamos hablando de proteger a uno o a muchos

menores. En cuanto a los indicadores, aunque no sean indicadores de gran fortaleza, debemos al menos comunicarlos.

- ✓ A destruir el entorno habitual de trabajo o actividad en el que nos movemos cómodamente: pero la revelación acaba de hacer añicos nuestra visión del entorno de trabajo, hemos descubierto que es un entorno enfermizo, contiene un secreto, y no nos podemos hacer cómplices.

- ✓ A destrozar el prestigio y la carrera profesional de un/a compañero/a: pero es él /ella quien probablemente la ha destrozado, no puede atender niños quien abusa. Puede estar haciendo mucho daño y seguirá haciéndolo si nadie lo evita.

- ✓ A destrozar a una familia, la del abusador, sobre todo si conocemos o sabemos que tiene cónyuge e hijos: pero él, o ella, no ha tenido esa consideración hacia su propia familia; si tiene un problema y necesita ayuda, ha de enfrentarse a ello con o sin el apoyo de su familia.

La obligación de comunicar una revelación de abuso se extiende a la situación en que el abusador ya no está en nuestra organización, siempre que la víctima siga siendo menor de edad. El abusador puede seguir abusando en otras organizaciones, dañando a otros niños/as.

Finalmente, recordar que el deber de comunicar el abuso y proteger a los niños está por encima del deber de guardar la confidencialidad de la información de estudiantes, familias, pacientes, clientes o colegas.

La obligación legal.

De acuerdo con la legislación vigente en España, la Notificación es una obligación legal para todos los ciudadanos, especialmente para los profesionales que trabajan con menores de edad, tal y como se establece en los siguientes marcos legales:

1. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su Artículo 13, Obligaciones de los ciudadanos y deber de reserva:

"1. *Toda persona o autoridad, y especialmente aquellos que por su profesión o función, detecten una situación de maltrato, de riesgo o posible desamparo de un menor, lo comunicarán a la autoridad o a sus agentes más próximos, sin perjuicio de prestarle el auxilio inmediato que precise. (…) Las autoridades y las personas que por su profesión o función conozcan el caso actuarán con la debida reserva. En las actuaciones se evitará toda interferencia innecesaria en la vida del menor*".

….4. Toda persona que tuviera noticia, a través de cualquier fuente de información, de un hecho que pudiera constituir un delito contra la libertad e indemnidad sexual, de trata de seres humanos, o de explotación de menores, tendrá la obligación de ponerlo en

conocimiento del Ministerio Fiscal sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación procesal penal.

2. El artículo 262 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrim) establece: "*Los que por razón de sus cargos, profesiones u oficios tuvieren noticia de algún delito público, estarán obligados a denunciarlo inmediatamente al Ministerio Fiscal, al Tribunal Competente, al Juez de instrucción y, en su defecto, al municipal o al funcionario de policía más próximo al sitio, si se tratare de un delito flagrante*".

Aclarando responsabilidades y obligaciones: detección, comunicación y denuncia. El deber de reserva.

Detección y comunicación son dos hechos ligados, inseparables. **Comunicar** es notificar, transmitir la información sobre el supuesto caso de abuso. Es una condición necesaria para posibilitar la intervención y una obligación legal tanto para los ciudadanos como para los profesionales. Vemos que hay dos niveles de comunicación: una interna, cuando el profesor/monitor u otro personal traslada a la dirección de su organización la sospecha o revelación del abuso. En un segundo nivel, igualmente imprescindible, deberá ser la dirección quién notifique a los servicios especializados esta información (institución autonómica de protección de menores) y al Ministerio Fiscal.

La responsabilidad de valorar, **verificar o confirmar el abuso** no corresponde al comunicante, sino a los servicios especializados. Nuestra obligación como organización es notificar las sospechas. No es necesario tener la certeza de que un niño o adolescente está siendo abusado.

Comunicación y denuncia no son sinónimas. La denuncia es posterior a la comunicación o notificación y no corresponde al profesional que ha comunicado el abuso. Más adelante veremos quienes deben y quienes pueden denunciar.

Finalmente, insistir en el **deber de reserva** de los profesionales o voluntarios que han detectado y comunicado. El deber de reserva, que es también una obligación ética y legal, significa que la persona que ha detectado y comunicado debe ser discreta, guardar la confidencialidad de lo que ha conocido, sin que quepa ningún tipo de difusión, ni pública ni privada. Sólo comunicará lo que sabe a los profesionales implicados en la intervención para resolver el problema y, en su caso, a los padres. Todos estos profesionales y también los padres, deben a su vez conducirse con reserva. Estamos hablando de presuntos hechos graves que afectan a la vida e intimidad tanto de la víctima como del agresor.

2.4. LA ACTUACIÓN DE LA DIRECCIÓN

El primer objetivo de compartir información es la protección y bienestar del niño/a.

Al listar al inicio las conductas consideradas como abuso sexual, está clara la diferencia entre el envío de un mensaje obsceno y una violación. Sea como fuere, la dirección siempre debe actuar.

Si el/la menor acaba de sufrir un abuso que requiere atención médica o del que pudiera haber claras evidencias físicas, se le llevará sin demora a un servicio hospitalario de urgencia, avisando inmediatamente a los padres. Se comunicará al médico la sospecha o revelación. En los servicios de urgencia activarán su propio protocolo de actuación ante maltrato.

Lo mínimo es la apertura de un expediente en los casos más leves, en que el abuso ha consistido en pullas, chistes de mal gusto u obscenidades. Será la dirección quien deberá decidir si es suficiente para la rescisión del contrato laboral o de voluntariado del profesor o monitor. En nuestro contexto, en los colegios y servicios públicos, la dirección no tiene la potestad de despedir, pero sí de comunicar a la gerencia o a la inspección lo ocurrido, para la apertura de expediente disciplinario.

En el resto de los casos, la dirección debe actuar sin dudarlo y de manera contundente.

Pero habitualmente no nos enfrentamos a una agresión que haya podido dejar señales físicas, por lo que nuestra actuación no es tan sencilla.

La retirada del presunto agresor

La persona que dirige el centro escolar, campamento o servicio deberá dirigirse a la dirección o gerencia de su organización, si existiese, o al servicio de Inspección oficial del que dependa para explicar lo que ha ocurrido y acordar el **primer paso: la entrevista con el/la presunto agresor y su retirada del contacto con los niños y adolescentes**.

Por razones de apoyo y de prueba, debe haber otra persona u otras dos personas junto con el/la director/a en esta entrevista (inspector, gerente, coordinador de la organización, jefe de estudios del centro, orientador, subdirección, etc.). Entre ambas deben acordar el contenido de la entrevista, quien va a conducirla y anticipar reacciones y respuestas.

El objetivo de la entrevista con el presunto abusador es prohibirle expresa y firmemente hablar o intentar contactar con cualquiera de los niños y adolescentes del centro/campamento.

No debe revelarse la identidad de la víctima, por seguridad, porque no sabemos si hay más niños afectados, porque no debemos dar ninguna pista al presunto abusador,… el objetivo de la entrevista no es aclarar lo que ha pasado, objetivo que sí tendrá el presunto abusador.

Por razones obvias, se le deberán adjudicar tareas fuera del espacio físico donde pueda encontrarse con la víctima u otros menores hasta que se aclare lo sucedido; si no es posible, se le deberá obligar a tomar vacaciones o a trabajar en casa, mientras se busca un espacio y/o funciones sin contacto con los niños. De nuevo, recordemos aquí el deber de reserva para los implicados en todas estas actuaciones.

La comunicación a los padres

Antes de comunicarlo a los padres, si se considera necesario, puede consultarse a algún profesional experto, para que oriente. La entidad competente en protección de menores en cada provincia, cabildo o comunidad autónoma puede orientar en estas actuaciones primeras. La organización deberá tener actualizado en su protocolo los teléfonos de esta entidad o el Teléfono Europeo de Atención a la Infancia (116 111). Es un servicio gratuito, confidencial, disponible 24 horas, atendido por profesionales y gestionado a nivel autonómico. A través de este servicio se puede obtener asesoramiento y orientación respecto a los pasos a seguir. Dado su gestión a nivel autonómico, el servicio conoce los recursos, dispositivos y procedimientos existentes en función del lugar de residencia del niño, niña o adolescente.

La comunicación a los padres no puede demorarse, ya que han de proteger a su hijo y buscar ayuda lo antes posible. El protocolo debe fijar esta comunicación en las 24 a 48 horas siguientes a la notificación a la dirección.

De nuevo, con la dirección debe estar, al menos, una persona del Equipo o Departamento de Orientación, y en su defecto, de la jefatura de estudios o de la gerencia de la organización o de la Inspección. A los padres debe explicárseles lo que se sabe (la revelación del niño o de otros) y los pasos que ya se han dado. Debe disponerse de los datos de contacto del servicio público especializado en abuso sexual infantil si existiera, del servicio autonómico competente en maltrato o abuso, para que pueda orientarles, o bien proporcionar el Teléfono de Atención a la Infancia ya citado (116 111). El contenido de esta reunión ha de girar en torno a estos mensajes importantes:

- ✓ La posición del centro: lamentar profundamente lo ocurrido y explicar la medida tomada para apartar al presunto abusador.
- ✓ Devolver el protagonismo a los padres: que su hija/o no les haya revelado el abuso no quiere decir que no confíe en ellos o no les quiera. Su hijo/a no quería preocuparles ni hacerles daño, o bien temía que no supieran manejar con tranquilidad la situación.
- ✓ Orientarles:
    - que no pidan explicaciones pormenorizadas al niño/a sobre lo ocurrido;
    - que le den un mensaje de protección simple y cálido que le permita seguir con su vida habitual sin aumentar su ansiedad. Es fundamental que el hijo/a perciba su apoyo y lo importante que es para Uds.
    - que no le restrinjan las actividades habituales, no sobreprotegerle.

Cómo actuar ante la violencia sexual contra menores: guía para madres y padres

- ✓ Apoyar a los padres: asegurarles que no están solos, que cuentan con el apoyo del colegio/instituto/servicio y que hay profesionales que pueden apoyarles.

Guía para padres y tutores: véase capítulo 2 (Relato del abuso) y 7 (Los beneficios de una terapia)

Si la revelación o los indicadores señalaran a un **presunto abusador en la familia nuclear**, deberá ponerse en conocimiento de la institución autonómica competente en protección de menores sin comunicación previa ni posterior a los padres, obviamente. Esta notificación ha de hacerse formalmente y por escrito, con el mayor detalle posible o utilizando las Hojas de notificación que existen para este efecto. En el caso de los colegios e institutos, debe ser el Equipo o Departamento de Orientación junto a la dirección quién redacte esta notificación. La dirección deberá procurar y apoyar el posible encuentro entre profesionales de protección de menores y el niño, si le demandan el encuentro en horario escolar, facilitando el acceso de los funcionarios de protección y prestando un despacho donde pueda llevarse a cabo la cita.

La notificación y la denuncia

Pueden ser los padres quienes interpongan directamente la denuncia ante el Juzgado o ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (comisaría de policía nacional o cuartel de la guardia civil) y desde el punto de vista del niño es lo más lógico. Estas denuncias, que abren la vía penal, no requieren abogado ni procurador, aunque habrá padres que se sientan más seguros contando con un abogado de su elección.

En todo caso, debe recordarse que la dirección de la organización (la gerencia, la dirección o la Inspección educativa) debe notificar la revelación o la sospecha a la Fiscalía.

Ya hemos dicho que, en el caso de que el abusador sea intrafamiliar, la dirección de la organización deberá notificarlo a la entidad de protección de menores que corresponda (Comunidad Autónoma, Cabildo o Diputación Foral).

La confidencialidad de todos los implicados

La dirección debe salvaguardar la identidad de la/s víctima/s, del presunto abusador/a, y de la persona que ha recibido la revelación o que ha comunicado la sospecha. La organización debe salvaguardar la identidad de todos, salvo ante la policía/juzgado y/o los servicios sociales especializados en protección a la infancia, obviamente.

Sin embargo, hay que aclarar que no es posible mantener oculta esta identidad en el momento en que se inicia un procedimiento judicial. En cualquier caso, la dirección o el staff se compromete a no revelar, ni confirmar ni desmentir, la identidad del adulto que ha comunicado el abuso, ante el resto del personal, los padres y alumnos, la prensa, etc.

La comunicación al resto de profesores/ grupo de monitores y al resto de padres

En principio la dirección no debería tomar la iniciativa de dar más publicidad al caso, ni entre el resto de profesorado o monitores ni entre los padres. Sin embargo es posible que, pasados los primeros días o semanas, no puedan evitarse los rumores y las preguntas, sobre todo si hay varios niños o adolescentes como posibles víctimas.

Por otro lado, la información al grupo de padres puede ser fundamental para detectar si ha habido otras víctimas y para orientar sobre cómo manejar la situación. La dirección debe acotar claramente el grupo de profesores/monitores y el grupo de padres cuyos alumnos e hijos podrían haber tenido contacto con el presunto abusador. La información sólo va dirigida a estos dos grupos concretos, con el que se mantendrán reuniones independientes.

En estas reuniones se explicará la situación, sin detalles y sin identificación de víctimas y abusador, y las medidas tomadas (separación del profesor/monitor presuntamente abusador, notificación a la gerencia o Inspección, asesoramiento a los padres implicados y denuncia a la administración de justicia). Se hará hincapié sobre la presunción de inocencia y la colaboración del colegio/centro/entidad con la administración de justicia y con la entidad competente en protección de menores.

Puede ocurrir que algunos o todos los padres muestren su preocupación y ansiedad ante la posibilidad de que su propio hijo haya sido víctima del presunto abusador y no se hayan enterado o percatado. La dirección, con el apoyo del Equipo de Orientación o de un profesional especializado de la entidad de protección de menores, debe tranquilizar a los padres, y recomendar que si no han notado un cambio de comportamiento o anímico del niño no le pregunten nada. En el caso de que haya habido un cambio llamativo de comportamiento del niño puede recomendarse que expliquen someramente a su hijo/a lo que ha pasado y le pregunten directa y tranquilamente si él ha notado algo o le han hecho algo.

La relación con los medios de comunicación

Debe calibrarse la necesidad de un portavoz o interlocutor para los **medios de comunicación**, si el abuso ha saltado a la opinión pública por su gravedad (hechos graves, varias víctimas, etc.). Habitualmente será la gerencia de la organización quién se entienda con los medios de comunicación. En el caso de colegios e institutos públicos, será la consejería de educación correspondiente quien asuma este papel.

Si es necesario un comunicado de prensa, oral o escrito, ha de ser lo más breve posible, evitando todo sensacionalismo y todo debate de naturaleza jurídica. El comunicado de prensa debe incluir:

- los hechos objetivos de manera escueta, sin detalle y sin valoración alguna
- el apoyo y la solidaridad con la/s víctima/s
- la condena genérica de hechos de esta naturaleza;
- el derecho constitucional a la presunción de inocencia
- la colaboración con la Administración de Justicia.

Huelga decir que no se dan datos de identificación de víctimas ni de agresores. Si ya hubiera saltado a los medios de comunicación la identidad de la persona denunciada por abuso sexual, puede comunicarse la separación de la labor docente/actividad con los menores hasta que se aclaren los hechos, recordando de nuevo la presunción de inocencia. No debe revelarse el contenido de las reuniones con la víctima o sus padres, ni el de las reuniones con el abusador.

Nota final: Cuando el presunto abusador es la persona que ostenta la dirección del centro, servicio o campamento.

Todo lo dicho hasta aquí es exactamente igual si la revelación o sospecha recae sobre la persona que dirige el centro, el servicio o el campamento. La única diferencia es que el profesor o monitor que sospecha o conoce el abuso debe dirigirse a la Inspección, buscando el apoyo de un jefe de estudios o de la persona responsable del Equipo/Departamento de Orientación (centros de educación) o dirigirse a la gerencia de la organización apoyada por otro monitor de su confianza.

EPÍLOGO: A MODO DE EJEMPLO

Desgraciadamente no hemos encontrado en la web un protocolo de prevención y actuación ante el abuso sexual infantil de centro alguno del sistema educativo español o de organizaciones juveniles españolas. Sin embargo, existen protocolos contra el acoso sexual por razón de género u orientación sexual en numerosas universidades y administraciones públicas españolas, dirigidos a su personal y al alumnado, todos mayores de edad.

La infructuosa búsqueda de protocolos similares para los ámbitos de actividad de menores de edad, nos reafirma en la necesidad de que colegios, institutos, grupos scouts, campamentos juveniles, etc. se doten de un protocolo de esta naturaleza. Esperamos que las administraciones públicas implicadas den un paso adelante fomentando o directamente elaborando estos protocolos.

En el ámbito deportivo sí ha calado la necesidad de estos protocolos (atletismo, patinaje, tenis, remo, natación, pádel, etc.). La mayoría son de 2014 y siguen un único modelo, que se adapta a cada federación deportiva, sobre todo en la definición de los riesgos potenciales (espacios y situaciones) y medidas preventivas. No se dirigen exclusivamente a los menores de edad; incluyen a niños y adultos. Evidencian el interés del mundo deportivo por evitar y actuar ante este problema.

Protocolo Real Federación Española de Atletismo frente al acoso y abuso sexual

Como ejemplo de protocolo en el ámbito educativo, aportamos uno de colegios católicos de Chile. Este protocolo no puede transponerse a nuestro país por razones obvias, pero puede ejemplificar el esfuerzo de un sistema educativo sobre el que llovieron las denuncias de pederastia, que movilizaron a la sociedad entera y, en particular, obligaron a los colegios religiosos católicos a definir su actuación ante este grave problema.

Protocolo colegios católicos de Chile (Fundación ASTORECA)

BIBLIOGRAFÍA, SOPORTES Y WEBS CITADAS

http://www.elmundodelosasi.org/
http://www.fapmi.es/
http://www.fundacionrana.org/es/
http://www.fbernadet.org/es/
https://migueladame.blogspot.com.es/
https://www.savethechildren.es/

Abalos M. P. (2010). *A propósito de las denuncias de pedofilia*. Consultado en 2015 en http://www.conferre.cl/antiguo/conferre_web/ (Conferencia de Religiosos y Religiosas de Chile).

Acosta O., E. Ortega (2005) *Infancia Rota. Creación Multimedia para Documentos TV de Televisión Española*. (documental)

Adame M. (2011) Cómic y cómic en versión video. A.S.I. NuncaMás (blog)

Asociación El Mundo de los ASI. *Falsas creencias sobre el abuso sexual infantil. Consultado en 2015 en* http://www.elmundodelosasi.org/sobre-el-abuso-sexual-infantil/falsas-creencias/

Carranza M. (2011). *Palabras envenenadas*. Ed. Edebé.

Cournoyer M. (1999). Le chapeau (the hat). Office National du Film du Canada. (corto de animación)

Child Development Institute (2006) *Enfoque sobre el abuso sexual de menores: Guía para padres y tutores*. Central Agencies Sexual Abuse Treatment (CASAT), Toronto, Canada. Consultado en 2016 en http://www.childdevelop.ca/programs/family-violence-services/child-and-adolescent-services-abuse-and-trauma-casat

Dauliere D. , B. Després (2005). Abusos sexuales ¡No! Ed. San pablo.

Federación de Asociaciones de Protección Infantil (FAPMI). (2010). *Abuso sexual infantil: lo que nos conviene saber*. Folleto de divulgación. Consultado en 2015 en: http://www.fapmi.es/imagenes/subsecciones1/MBETR_2011_RESilenc_Tr%C3%ADptico_CAS2.pdf

Franz C., S. Scharnberg (2009) *Marta dice ¡No!* . Ed. Takatuka Albumes

Fundación Astoreca (2012?) *Protocolo prevención y respuesta ante situaciones de abuso sexual.* Colegio San Joaquín y Colegio San José, Fundación Astoreca, Chile. Consultado en 2015 en: http://www.educandojuntos.cl/dms/archivo_5873

Fundación Márgenes y Vínculos (2015). *Cómo actuar ante la violencia sexual contra menores: Guía para padres y madres*. (2ª edición) Edita Fundación Márgenes y Vínculos, Cádiz. Consultado en 2016 en http://www.fmyv.es/

Fundación Mujeres (2006). *Créeme, Páralo*. Edita Instituto de la Mujer, Madrid. Consultado en 2016 en http://www.fundacionmujeres.es/

Fundación RANA (2005). *7 pasos para proteger a nuestros niños*. Guía para adultos. Consultado en 2016 en: http://www.fundacionrana.org/index.php/es/programas/7-pasos

Olid I. , M. Vanda (2008) *Estela Grita Muy Fuerte* . Ed. Fineo Infantil

Pantallas Amigas (2012) *Sextorsión: una forma de violencia sexual digital* (corto de animación). Consultado en 2016 en http://www.pantallasamigas.net/

Pereda N. (2016). *¿Uno de cada cinco? La victimización sexual infantil en España*. Papeles del Psicólogo, 2016. Vol. 37(2), pp. 3-13. Consultado en 2016 en: http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=2&subs=47&cod=2290&page=

ProFamilia, D. Geisler (2015) *¡Mi Cuerpo Es Mío! (Conocer y comprender)* Ed. Juventud.

Roumiguière C., B. Lacombe (2011) *La niña silencio*. Ed Edelvives, Colección Mini Album.

Tiihonen A., Koivisto N. (2005) *El acoso sexual en el deporte. Guía para personas adultas*. 1ª. Ed. Edita Consell Català de l'Esport, Generalitat de Catalunya. Consultado en 2015 en: http://www.igualdad.ull.es/archivos/documentacion/gu%C3%ADa%20para%20prevenir%20el%20acoso%20sexual%20en%20el%20deporte.pdf

UNICEF-Ministerio de Educación (2009) *Programa Mi Sol.* Consultado en 2015 en http://www.unicef.cl/centrodoc/ficha.php?id=326

Varios autores (2001) *Abuso sexual infantil: manual de formación para profesionales*. Ed. Save the Children. Consultado en 2015 en: https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/manual_abuso_sexual.pdf

WEBS Y DOCUMENTOS CONSULTADOS

http://forogam.foroactivo.com/

http://asociacioncebrero.es/

http://www.acasi.org/

Boyd C. (2006) *Young people who sexually abuse: Key issues*. ACSSA Wrap Nº 3 December 2006. Australian Institute of Family Studies. Consultado en 2015 en : http://www3.aifs.gov.au/acssa/pubs/wrap/w3.html#thirteen

British Colombia Government (2016) *The British Columbia Handbook for Action on Child Abuse and Neglect (for Service Providers).* British Columbia government, Canada. Consultado en 2016 en: http://www2.gov.bc.ca/assets/gov/public-safety-and-emergency-services/public-safety/protecting-children/childabusepreventionhandbook_serviceprovider.pdf

Church Mutual Insurance Company (2010) *Safety Tips On A Sensitive Subject: Child Sexual Abuse.* The Protection Series. Church Mutual Insurance Company, Wisconsin (EEUU) Consultado en 2015: http://www.churchmutual.com/

Colegio Everest (2012) *Protocolo de prevención y respuesta ante situaciones de abuso sexual.* Colegios legionarios de Cristo y del Regnum Christi. Chile. Consultado en 2015 en: http://www.colegioeverest.cl/preescolar/images/documentos/protocolo_abuso_sexual.pdf

Comisión de Redacción (2013) *Protocolo de Actuación en abusos sexuales y otros malos tratos a la Infancia en el Partido Judicial de Móstoles (Madrid).* Consultado en: http://www.madrid.org/dat_oeste/descargas/13_14/Protocolo_Abuso_y_Maltrato_Infantil_Mostoles_2013.pdf

Conferencia Episcopal Española (2010). *Protocolo de actuación según la legislación del estado.* Protocolo 9/10, Secretaría General. Conferencia Episcopal Española. Consultado en 2016 en: http://laicismo.org/wp-content/uploads/2015/02/Protocolo-Civil-Conferencia-Episcopal-2010.pdf

Department of Communities (2014). *Child sexual abuse: Things you need to know.* Queensland Government, Australia. Consultado en 2015 en: https://www.communities.qld.gov.au/childsafety/protecting-children/what-is-child-abuse/child-sexual-abuse

Department of Education (2008). *Guidelines for the prevention and management of sexual violence & harassment in public schools*. Department of Education, Republic of South Africa. Consultado en 2016 en: http://www.education.gov.za/LinkClick.aspx?fileticket=g0YgTT1eOxM%3D&tabid=128&mid=424

Diocèse de Gaspé (2012). *Protocole d'intervention et de prévention dans les situations d'abus sexuels contre des mineurs et des personnes vulnérables par des membres du clergé, des mandatés ou des bénévoles*. Diocèse de Gaspé, Quebec, Canada. Consultado en 2015 en: http://diocesegaspe.org/wp-content/uploads/2014/01/Protocole_abus_sexuels_avril2012.pdf

Friedman N. (2015) *Top 10 Considerations Suggested if Sexual Abuse Is Alleged Against a Camp Director*. American Camp Association (ACA), EEUU. Consultado en 2015 en: https://www.acacamps.org/resource-library/articles/top-10-considerations-suggested-if-sexual-abuse-alleged-against-camp-director

Generalitat de Catalunya (2012?). *Protocol d´actuació entre els departaments de benestar social i familia i d´ensenyament, de detecció, notificació, derivació i coordinació de les situacions de maltractament infantil i adolescent en l´ambit educatiu*. Consultado en 2015 en: http://es.calameo.com/read/001522187252156c150bf

Instrumento de Ratificación del Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, hecho en Lanzarote el 25 de octubre de 2007.BOE nº 274, 12/11/2010.

López, F. (1999). Prevención de los abusos sexuales de menores y educación sexual. Amaru Ediciones, Salamanca.

Luengo J. A. (2011). *Cyberbulling. Guía de recursos para centros educativos. La intervención en los centros educativos: Materiales para Equipos Directivos y acción tutorial*. Ed. Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid.

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD (2014) *Protocolo básico de intervención contra el maltrato infantil en el ámbito familiar.* Colección Informes, Estudios e Investigación, Madrid. Consultado en 2015 en: http://www.observatoriodelainfancia.msssi.gob.es/productos/pdf/MaltratoInfantil_accesible.pdf

Ministry of Children and Family Development (2016). *Responding to Child Welfare Concerns. Your Role in Knowing When and What to Report.* Government of British Columbia, Australia. Consultado en 2016 en: http://www2.gov.bc.ca/gov/content/safety/public-safety/protecting-children/reporting-child-abuse

Service public d'éducation et d'information juridiques du Nouveau-Brunswick (2007). *Les mauvais traitements envers les enfants. Les repérer, les signaler, les prévenir.* SPEIJNB, Ministère de la Justice, Canada. Consultado en 2015 en: http://www.legal-info-legale.nb.ca/fr/index.php